

REPÚBLICA DE CHILE
PRESIDENCIA
REGISTRO Y ARCHIVO

NR. 92/18879

A: 21 AGO 92

P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.V.M.	<input type="checkbox"/>
C.D.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>	P.V.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.R.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>				

Santiago, Agosto 20 de 1992

Excelentísimo señor
Presidente de la República
Don Patricio Aylwin Azócar
PRESENTE

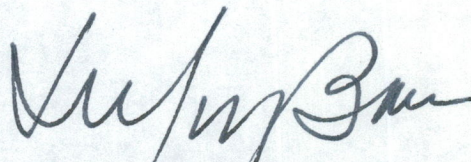
Excelentísimo señor Presidente :

El Instituto de Ingenieros de Chile ha tomado conocimiento del Proyecto de Reforma Constitucional relacionado con los Colegios Profesionales presentado por los Honorables Senadores Sres. Nicolás Díaz Sánchez, Ricardo Hormazábal Sánchez, Sergio Páez Verdugo, Mariano Ruiz-Esquide Jara y Jose Ruiz de Giorgo.

Para el Instituto de Ingenieros el tema de los Colegios Profesionales, de la colegiatura obligatoria, de la regulación del ejercicio profesional y del control de la ética, es de la más alta significación, ya que no sólo afecta a los profesionales y, en nuestro caso, a los Ingenieros en su quehacer gremial, sino que influye en el avance de las distintas profesiones y en forma muy marcada en el desarrollo del país en su globalidad.

Es por ello que el Directorio del Instituto que presido, ha elaborado el Documento que tengo el agrado de hacerle llegar donde se deja establecida la posición del Instituto de Ingenieros respecto a las materias mencionadas.

Lo saluda atentamente,


JORGE LOPEZ BAIN
Presidente

JLB/mi
Incl. lo ref.



INSTITUTO DE INGENIEROS
CHILE

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL
COLEGIOS PROFESIONALES
REGULACION DEL EJERCICIO PROFESIONAL
CONTROL DE LA ETICA

El Instituto de Ingenieros de Chile, organización centenaria de carácter académico y profesional, ha tomado conocimiento del proyecto de modificación de la Constitución Política de la Nación orientada a restituir la colegiatura profesional obligatoria y a regular el ejercicio profesional a través de una Ley Simple.

Al respecto, el Instituto de Ingenieros en su reunión de Directorio del 11 de Agosto de 1992, por la unanimidad de los directores asistentes, acordó hacer presente públicamente su inquietud y preocupación ante las mencionadas iniciativas.

Para el Instituto de Ingenieros las normas que regulen el ejercicio de la ingeniería en Chile son de la mayor importancia, ya que se trata de un tema que no sólo afecta a los ingenieros en su quehacer gremial, sino que influye en el avance de la ingeniería y simultáneamente en el desarrollo del país en su globalidad.

En los últimos años el proceso de desarrollo chileno se ha caracterizado por la apertura de su economía, una marcada innovación en sus procesos productivos y una fuerte preocupación por la calidad de sus productos. Por su parte, las empresas chilenas han mostrado un proceso de creciente modernización y una notable dedicación e iniciativa en la conquista de nuevos mercados.

Todo ello en contraposición con un sistema altamente centralizado, en que al Estado le correspondía una fuerte ingerencia en el sistema económico, en las regulaciones de precios, incluso de algunos servicios profesionales, a lo que se agregaba el requisito de colegiatura obligatoria para ejercer una profesión.

Ese Chile ha quedado definitivamente atrás.

No sólo desde el exterior se mira al país con admiración por los logros alcanzados. Casi sin excepción en todos los círculos nacionales se admite que el PAIS ENFRENTA UNA OPORTUNIDAD UNICA EN SU HISTORIA.

Es más, el país entero hoy puede mostrar con orgullo la reciente calificación de la Agencia Standard and Poor's que lo sitúa como " País de Mínimo Riesgo ", lo que no hace sino ratificar la posición de Chile en el liderazgo en América Latina en cuanto a condiciones garantizadas y seguras para la inversión tanto local como extranjera.

Todo ello no es fruto del azar, sino de políticas coherentes que hoy muestran sus frutos.

Dentro de este escenario, evidentemente, no tienen cabida los controles de precios ni la fijación estatal de las remuneraciones por lo que, en ese mismo contexto, el solo replanteamiento de la colegiatura obligatoria, del control ético de la profesión por parte de los Colegios Profesionales, de la fijación de aranceles profesionales y de regulaciones acerca del ejercicio profesional, representan un claro retroceso, frente al cual el Instituto de Ingenieros se hace un deber manifestar su desacuerdo, tanto ante la opinión pública, como ante las Autoridades de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, por el daño que una iniciativa como la descrita puede producir al desarrollo nacional, al proceso de inversión y a la ingeniería misma.

Más aun, y en base a esa realidad actual del país, el Instituto de Ingenieros formula las siguientes interrogantes:

Los requisitos adicionales que se pretende implementar para el ejercicio de una profesión, ¿Agregarán valor a la actividad de una profesión en bien del país?, ¿Contribuirán al desarrollo de la Profesión?

Para el Instituto de Ingenieros las respuestas a ambas preguntas son negativas.

Sin embargo, junto con expresar su desacuerdo ante el proyecto de reforma que reestablece la colegiatura obligatoria, el Instituto de Ingenieros, como ha sido su tradición, plantea su posición relativa a esta materia, desprovista de todo interés gremial o particular.

Para el Instituto de Ingenieros es fundamental que el ejercicio profesional, y en particular el de la ingeniería, esté basado en principios compatibles con la realidad actual del país, a saber:

- 1.- Para quienes hayan estudiado en Chile, el único requisito para ejercer una profesión es el de haber obtenido un título profesional otorgado por cualquiera de las universidades reconocidas por el Estado.
Sólo el Poder Judicial puede retirar la facultad de ejercer una profesión.
- 2.- Quienes ejerzan una profesión deben asumir la responsabilidad de su trabajo profesional. Tal responsabilidad debe entenderse tanto para personas naturales como para personas jurídicas.
- 3.- La forma en que se pacten los trabajos profesionales entre mandantes y profesionales, ya sea de modo individual o colectivo, tanto en sus costos como en su ejecución, como asimismo en el tipo de participantes en los trabajos, debe

ser materia de acuerdo contractual entre las partes, dentro del ámbito de las leyes de la Nación y no debe estar sometida a la regulación de organismos intermedios adicionales.

- 4.- En el caso específico de la ingeniería, el país debe estar abierto a recibir la participación de ingeniería extranjera pues ésta es un poderoso instrumento para el avance tecnológico que permite promover la exportación de ingeniería nacional y un elemento indispensable para garantizar una libre competencia en el ejercicio de la ingeniería.

En su participación en el país la ingeniería extranjera debe estar sujeta a idénticos deberes y derechos que la ingeniería nacional.

Debe existir la más amplia libertad para canalizar inversión privada, nacional y extranjera, hacia el desarrollo de tecnologías y creación de grupos de trabajo en ingeniería.

A la luz de los principios anteriores se analiza los elementos más relevantes de las reformas o iniciativas legislativas planteadas recientemente:

EL CONTROL ETICO DE LA PROFESION A TRAVES DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES:

Toda sociedad moderna, con un adecuado equilibrio de poderes, debe tender a que las instancias que juzguen y dicten sentencias sean independientes de aquéllas que denuncien los hechos respecto de los cuales se dicte sentencia.

En consecuencia, en lo que dice relación con el control ético de la profesión, el Instituto de Ingenieros considera que si a lo que efectivamente se aspira es una real supervigilancia ética, los colegios profesionales pueden hoy hacerlo con las atribuciones con que cuentan, emitiendo pronunciamientos en el plano moral y denunciando hechos a la justicia respecto de actos de personas o grupos de ellas, sean o no miembros de dichos colegios, que a su juicio se traduzcan en quebrantamiento o violación de la ética profesional y que merezcan una investigación en el plano judicial. El prestigio de ese Colegio Profesional en relación a la supervigilancia ética estará basado en la imparcialidad y precisión de la investigación y de los fallos respectivos, dejando fuera toda posibilidad de caer en conflictos de intereses.

Si, por otra parte, lo que se busca es agilizar la acción de la Justicia en este campo, puede pensarse en mecanismos en los cuales un tribunal del nivel de una Corte de Apelaciones pueda recibir denuncias en materias relativas a ética profesional y, escuchando a una Comisión Imparcial para cada profesión - similar al concepto de la Comisión de Hombres Buenos que la Constitución establece para el caso de expropiaciones - pueda emitir dictámenes al respecto. Esta forma de proceder podría ampliar y agilizar la acción de la Justicia en este campo, permitiéndole pronunciarse acerca de faltas a la ética que no necesariamente están tipificadas como delitos.

Lo esencial es pues que en el plano de control ético los Colegios Profesionales, sin necesidad de existir una afiliación obligatoria, al igual que cualquier ciudadano u organización, formulen denuncias a la justicia, pero será ésta la única

institución a quien corresponda establecer sanciones que impliquen la suspensión temporal o definitiva de la facultad de ejercer una profesión.

REGULACION DE LA PROFESION:

Es este un elemento que resulta particularmente sensible para la participación de la ingeniería extranjera en Chile.

Lo esencial de una norma jurídica a este respecto debe ser el colocar a la ingeniería extranjera en igualdad de condiciones y responsabilidades frente a la ingeniería nacional, lo que, adicionalmente, es un requisito básico para una economía abierta como la que impera en el país hoy en día.

El aplicar medidas regulatorias más allá del marco descrito apuntaría a frenar o inhibir la inversión extranjera al no contar ésta con ingeniería de punta a nivel internacional, lo que tendría un marcado impacto negativo en el proceso de inversión sobre el cual existe un consenso generalizado de que es básico para el desarrollo nacional.

En cuanto a la ingeniería nacional, mirando hacia el siglo XXI, Chile debe ser un país exportador de ingeniería, lo que difícilmente se lograría si la ingeniería local no se encuentra expuesta al contacto, competencia y libre asociación con la más avanzada ingeniería extranjera.

FIJACION DE ARANCELES POR PARTE DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES:

Para el Instituto de Ingenieros este tema está obsoleto ya que los aranceles y honorarios deben pactarse directamente entre oferentes y demandantes de servicios profesionales.

COLEGIATURA OBLIGATORIA:

Para el Instituto de Ingenieros, de acuerdo al principio de libertad de asociación que la Constitución Política de la República garantiza a todos los ciudadanos, los Colegios Profesionales deben ser, precisamente, Asociaciones Profesionales de libre afiliación.

El mayor o menor número de miembros de un Colegio Profesional estará así sujeto a la capacidad de ese Colegio Profesional de alcanzar un efectivo desarrollo de la profesión que ese Colegio impulse y no únicamente a la obligatoriedad de afiliación.

En este sentido, el Instituto de Ingenieros se enorgullece de poder mostrar al país que durante sus más de cien años de existencia y con un bien ganado prestigio, la afiliación de sus miembros a lo largo de toda su historia ha sido siempre fruto de una decisión individual, y, quienes postulan a acceder a él, deben exhibir en forma previa calificaciones académicas y méritos profesionales.

El Directorio del Instituto de Ingenieros de Chile

Santiago, Agosto de 1992



Ant. 92/18879

CBE. 92/18879

Santiago, 26 de agosto de 1992

Señor
Jorge López Bain
Presidente Instituto de Ingenieros
Casilla 487
Santiago.-

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo y agradecer su atenta carta del 20 de agosto reciente, junto a la que ha tenido la amabilidad de enviar el Documento "Proyecto de Reforma Constitucional - Colegios Profesionales - Regulación del Ejercicio Profesional - Control de la Etica-" elaborado por el Directorio del Instituto de Ingenieros de Chile.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

MARCELO TRIVELLI OYARZUN
Asesor Presidencial

CHC/imr.
c.c.: Archivo Presidencial



INSTITUTO DE INGENIEROS
CHILE

R.U.	
RE	
NR.	92/18879
A.	21 AGO 92
P.A.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>

Santiago, Agosto 20 de 1992

Excelentísimo señor
Presidente de la República
Don Patricio Aylwin Azócar
PRESENTE

ARCHIVO

Excelentísimo señor Presidente :

El Instituto de Ingenieros de Chile ha tomado conocimiento del Proyecto de Reforma Constitucional relacionado con los Colegios Profesionales presentado por los Honorables Senadores Sres. Nicolás Díaz Sánchez, Ricardo Hormazábal Sánchez, Sergio Páez Verdugo, Mariano Ruiz-Esquide Jara y Jose Ruiz de Giorgo.

Para el Instituto de Ingenieros el tema de los Colegios Profesionales, de la colegiatura obligatoria, de la regulación del ejercicio profesional y del control de la ética, es de la más alta significación, ya que no sólo afecta a los profesionales y, en nuestro caso, a los Ingenieros en su quehacer gremial, sino que influye en el avance de las distintas profesiones y en forma muy marcada en el desarrollo del país en su globalidad.

Es por ello que el Directorio del Instituto que presido, ha elaborado el Documento que tengo el agrado de hacerle llegar donde se deja establecida la posición del Instituto de Ingenieros respecto a las materias mencionadas.

Lo saluda atentamente,

JORGE LOPEZ BAIN
Presidente

JLB/mi
Incl. lo ref.



INSTITUTO DE INGENIEROS
CHILE

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL
COLEGIOS PROFESIONALES
REGULACION DEL EJERCICIO PROFESIONAL
CONTROL DE LA ETICA

El Instituto de Ingenieros de Chile, organización centenaria de carácter académico y profesional, ha tomado conocimiento del proyecto de modificación de la Constitución Política de la Nación orientada a restituir la colegiatura profesional obligatoria y a regular el ejercicio profesional a través de una Ley Simple.

Al respecto, el Instituto de Ingenieros en su reunión de Directorio del 11 de Agosto de 1992, por la unanimidad de los directores asistentes, acordó hacer presente públicamente su inquietud y preocupación ante las mencionadas iniciativas.

Para el Instituto de Ingenieros las normas que regulen el ejercicio de la ingeniería en Chile son de la mayor importancia, ya que se trata de un tema que no sólo afecta a los ingenieros en su quehacer gremial, sino que influye en el avance de la ingeniería y simultáneamente en el desarrollo del país en su globalidad.

En los últimos años el proceso de desarrollo chileno se ha caracterizado por la apertura de su economía, una marcada innovación en sus procesos productivos y una fuerte preocupación por la calidad de sus productos. Por su parte, las empresas chilenas han mostrado un proceso de creciente modernización y una notable dedicación e iniciativa en la conquista de nuevos mercados.

Todo ello en contraposición con un sistema altamente centralizado, en que al Estado le correspondía una fuerte ingerencia en el sistema económico, en las regulaciones de precios, incluso de algunos servicios profesionales, a lo que se agregaba el requisito de colegiatura obligatoria para ejercer una profesión.

Ese Chile ha quedado definitivamente atrás.

No sólo desde el exterior se mira al país con admiración por los logros alcanzados. Casi sin excepción en todos los círculos nacionales se admite que el PAIS ENFRENTA UNA OPORTUNIDAD UNICA EN SU HISTORIA.

Es más, el país entero hoy puede mostrar con orgullo la reciente calificación de la Agencia Standard and Poor's que lo sitúa como " País de Mínimo Riesgo ", lo que no hace sino ratificar la posición de Chile en el liderazgo en América Latina en cuanto a condiciones garantizadas y seguras para la inversión tanto local como extranjera.

Todo ello no es fruto del azar, sino de políticas coherentes que hoy muestran sus frutos.

Dentro de este escenario, evidentemente, no tienen cabida los controles de precios ni la fijación estatal de las remuneraciones por lo que, en ese mismo contexto, el solo replanteamiento de la colegiatura obligatoria, del control ético de la profesión por parte de los Colegios Profesionales, de la fijación de aranceles profesionales y de regulaciones acerca del ejercicio profesional, representan un claro retroceso, frente al cual el Instituto de Ingenieros se hace un deber manifestar su desacuerdo, tanto ante la opinión pública, como ante las Autoridades de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, por el daño que una iniciativa como la descrita puede producir al desarrollo nacional, al proceso de inversión y a la ingeniería misma.

Más aun, y en base a esa realidad actual del país, el Instituto de Ingenieros formula las siguientes interrogantes:

Los requisitos adicionales que se pretende implementar para el ejercicio de una profesión, ¿Agregarán valor a la actividad de una profesión en bien del país?, ¿Contribuirán al desarrollo de la Profesión?

Para el Instituto de Ingenieros las respuestas a ambas preguntas son negativas.

Sin embargo, junto con expresar su desacuerdo ante el proyecto de reforma que reestablece la colegiatura obligatoria, el Instituto de Ingenieros, como ha sido su tradición, plantea su posición relativa a esta materia, desprovista de todo interés gremial o particular.

Para el Instituto de Ingenieros es fundamental que el ejercicio profesional, y en particular el de la ingeniería, esté basado en principios compatibles con la realidad actual del país, a saber:

- 1.- Para quienes hayan estudiado en Chile, el único requisito para ejercer una profesión es el de haber obtenido un título profesional otorgado por cualquiera de las universidades reconocidas por el Estado.
Sólo el Poder Judicial puede retirar la facultad de ejercer una profesión.
- 2.- Quienes ejerzan una profesión deben asumir la responsabilidad de su trabajo profesional. Tal responsabilidad debe entenderse tanto para personas naturales como para personas jurídicas.
- 3.- La forma en que se pacten los trabajos profesionales entre mandantes y profesionales, ya sea de modo individual o colectivo, tanto en sus costos como en su ejecución, como asimismo en el tipo de participantes en los trabajos, debe

ser materia de acuerdo contractual entre las partes, dentro del ámbito de las leyes de la Nación y no debe estar sometida a la regulación de organismos intermedios adicionales.

- 4.- En el caso específico de la ingeniería, el país debe estar abierto a recibir la participación de ingeniería extranjera pues ésta es un poderoso instrumento para el avance tecnológico que permite promover la exportación de ingeniería nacional y un elemento indispensable para garantizar una libre competencia en el ejercicio de la ingeniería.

En su participación en el país la ingeniería extranjera debe estar sujeta a idénticos deberes y derechos que la ingeniería nacional.

Debe existir la más amplia libertad para canalizar inversión privada, nacional y extranjera, hacia el desarrollo de tecnologías y creación de grupos de trabajo en ingeniería.

A la luz de los principios anteriores se analiza los elementos más relevantes de las reformas o iniciativas legislativas planteadas recientemente:

EL CONTROL ETICO DE LA PROFESION A TRAVES DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES:

Toda sociedad moderna, con un adecuado equilibrio de poderes, debe tender a que las instancias que juzguen y dicten sentencias sean independientes de aquéllas que denuncien los hechos respecto de los cuales se dicte sentencia.

En consecuencia, en lo que dice relación con el control ético de la profesión, el Instituto de Ingenieros considera que si a lo que efectivamente se aspira es una real supervigilancia ética, los colegios profesionales pueden hoy hacerlo con las atribuciones con que cuentan, emitiendo pronunciamientos en el plano moral y denunciando hechos a la justicia respecto de actos de personas o grupos de ellas, sean o no miembros de dichos colegios, que a su juicio se traduzcan en quebrantamiento o violación de la ética profesional y que merezcan una investigación en el plano judicial. El prestigio de ese Colegio Profesional en relación a la supervigilancia ética estará basado en la imparcialidad y precisión de la investigación y de los fallos respectivos, dejando fuera toda posibilidad de caer en conflictos de intereses.

Si, por otra parte, lo que se busca es agilizar la acción de la Justicia en este campo, puede pensarse en mecanismos en los cuales un tribunal del nivel de una Corte de Apelaciones pueda recibir denuncias en materias relativas a ética profesional y, escuchando a una Comisión Imparcial para cada profesión - similar al concepto de la Comisión de Hombres Buenos que la Constitución establece para el caso de expropiaciones - pueda emitir dictámenes al respecto. Esta forma de proceder podría ampliar y agilizar la acción de la Justicia en este campo, permitiéndole pronunciarse acerca de faltas a la ética que no necesariamente están tipificadas como delitos.

Lo esencial es pues que en el plano de control ético los Colegios Profesionales, sin necesidad de existir una afiliación obligatoria, al igual que cualquier ciudadano u organización, formulen denuncias a la justicia, pero será ésta la única

institución a quien corresponda establecer sanciones que impliquen la suspensión temporal o definitiva de la facultad de ejercer una profesión.

REGULACION DE LA PROFESION:

Es este un elemento que resulta particularmente sensible para la participación de la ingeniería extranjera en Chile.

Lo esencial de una norma jurídica a este respecto debe ser el colocar a la ingeniería extranjera en igualdad de condiciones y responsabilidades frente a la ingeniería nacional, lo que, adicionalmente, es un requisito básico para una economía abierta como la que impera en el país hoy en día.

El aplicar medidas regulatorias más allá del marco descrito apuntaría a frenar o inhibir la inversión extranjera al no contar ésta con ingeniería de punta a nivel internacional, lo que tendría un marcado impacto negativo en el proceso de inversión sobre el cual existe un consenso generalizado de que es básico para el desarrollo nacional.

En cuanto a la ingeniería nacional, mirando hacia el siglo XXI, Chile debe ser un país exportador de ingeniería, lo que difícilmente se lograría si la ingeniería local no se encuentra expuesta al contacto, competencia y libre asociación con la más avanzada ingeniería extranjera.

FIJACION DE ARANCELES POR PARTE DE LOS COLEGIOS PROFESIONALES:

Para el Instituto de Ingenieros este tema está obsoleto ya que los aranceles y honorarios deben pactarse directamente entre oferentes y demandantes de servicios profesionales.

COLEGIATURA OBLIGATORIA:

Para el Instituto de Ingenieros, de acuerdo al principio de libertad de asociación que la Constitución Política de la República garantiza a todos los ciudadanos, los Colegios Profesionales deben ser, precisamente, Asociaciones Profesionales de libre afiliación.

El mayor o menor número de miembros de un Colegio Profesional estará así sujeto a la capacidad de ese Colegio Profesional de alcanzar un efectivo desarrollo de la profesión que ese Colegio impulse y no únicamente a la obligatoriedad de afiliación.

En este sentido, el Instituto de Ingenieros se enorgullece de poder mostrar al país que durante sus más de cien años de existencia y con un bien ganado prestigio, la afiliación de sus miembros a lo largo de toda su historia ha sido siempre fruto de una decisión individual, y, quienes postulan a acceder a él, deben exhibir en forma previa calificaciones académicas y méritos profesionales.

El Directorio del Instituto de Ingenieros de Chile

Santiago, Agosto de 1992

REPUBLICA DE CHILE
 IDENTIFICACION
 REGISTRO ARCHIVO

NR. 92/18870
 A: 21 AGO 92

P.A.A. R.O.
 C.B.E. M.L.P.
 M.T.O. EDEC J.H.
 M.Z.C.

132 - 268956-1

SECCION B: (USO EXCLUSIVO SERVICIO DE SALUD O ISAPRE)

SERVICIO DE SALUD O ISAPRE VIDA TRES COD 80 RESOLUCION N° 005 - N° CORRELATIVO 9537

ESTABLECIMIENTO _____ CODIGO ESTABL. 111

NOMBRE DEL TRABAJADOR VELASCO SILVA MARIA DEL PILAR

APELLIDO PATERNO APELLIDO MATERNO NOMBRES

TIPO LICENCIA 1 DESDE 080892 HASTA 120892 AUTORIZADO POR 005 DIAGNOSTICO 9537

DIA MES AÑO DIA MES AÑO DIAS CODIGO

1 = AUTORIZASE
 2 = RECHAZASE
 3 = AMPLIASE
 4 = REDUCESE

PERIODO 1 = PRIMERA
 2 = CONTINUACION

1 = REPOSO TOTAL
 2 = REPOSO PARCIAL

Sólo para parcial A = MAÑANA
 B = TARDE

A = Con derecho a subsidio una vez verificados los requisitos dispuestos en la ley 18.469 o art. 30 Ley 16.744.
 B = Con derecho a subsidio de cargo del empleador, o entidad responsable. ART. 56 D. S. 03/34.
 C = Sin derecho a subsidios.

DIAGNOSTICO DOLOR ABDOMINAL EN ESTUDIO

CAUSA DE MODIFICACION PROCEDE

Dr. FELIPE VENEGAS N.
 MEDICO CONTRALOR
 ISAPRE VIDA TRES

NOMBRE, FIRMA Y TIMBRE MEDICO AUTORIZADO
 SERVICIO DE SALUD O ISAPRE
17-8-92

14/8/92
 FECHA RECEPCION LICENCIA EN SERVICIO DE SALUD O ISAPRE

1go:
 2do:
 3ro:
 4to:
 5to:
 6to:
 7to:
 8to:
 9to:
 10to:
 11to:
 12to:
 13to:
 14to:
 15to:
 16to:
 17to:
 18to:
 19to:
 20to:
 21to:
 22to:
 23to:
 24to:
 25to:
 26to:
 27to:
 28to:
 29to:
 30to:
 31to:
 32to:
 33to:
 34to:
 35to:
 36to:
 37to:
 38to:
 39to:
 40to:
 41to:
 42to:
 43to:
 44to:
 45to:
 46to:
 47to:
 48to:
 49to:
 50to:
 51to:
 52to:
 53to:
 54to:
 55to:
 56to:
 57to:
 58to:
 59to:
 60to:
 61to:
 62to:
 63to:
 64to:
 65to:
 66to:
 67to:
 68to:
 69to:
 70to:
 71to:
 72to:
 73to:
 74to:
 75to:
 76to:
 77to:
 78to:
 79to:
 80to:
 81to:
 82to:
 83to:
 84to:
 85to:
 86to:
 87to:
 88to:
 89to:
 90to:
 91to:
 92to:
 93to:
 94to:
 95to:
 96to:
 97to:
 98to:
 99to:
 100to:

```

+-----+-----+-----+
| Código RPC          Panel Ingreso De Datos          Fecha 21-AUG-1992
+-----+-----+-----+
| Nip 92/18879__-__ Hora 11:22      Tipodoc  CAR      Caracter  _____
| Numdoc _____      Fechadoc 20-AUG-92      Destinatario PAA
| Firma Jorge_López_Bain_____      Sexo  __
| Institución o Instituto_de_Ingenieros_de_Chile_____
| Dirección _____      Región RM__
| Ciudad Santiago_____      País CHI
| Derivada CBE Fecha 21-AUG-92      Nop _____
| _____      Necesita Respuesta S
| _____      Nop Relacionado
| Resumen HAN_TOMADO_CONOCIMIENTO_PROYECTO_REFORMA_RELACIONADO_CON_COLEGIOS_
| PROFESIONALES.POR_LA_IMPORTANCIA_QUE_REVISTE_PARA_ELLOS,HACEN_LLE-
| GAR_POSICION_INSTITUTO_RESPECTO_MENCIONADAS.
+-----+-----+-----+
|Next Screen para Realizar Derivaciones Externas
+-----+-----+-----+
Transaction_completed_--_1_records_processed.
^ Char Mode: Replace Page 1 Count: *0

```

Acción

①. Acción 7
a producir

②. Nivel Juan fern
esto marcado

Duro

ARCHIVO

Enviado a
Joanka

ARCHIVO



Ant. 92/18879

CBE. 92/18879

Santiago, 26 de agosto de 1992

ARCHIVO

Señor
Jorge López Bain
Presidente Instituto de Ingenieros
Casilla 487
Santiago.-

Estimado señor:

Por encargo de S.E. el Presidente de la República, don Patricio Aylwin Azócar, tengo el agrado de acusar recibo y agradecer su atenta carta del 20 de agosto reciente, junto a la que ha tenido la amabilidad de enviar el Documento "Proyecto de Reforma Constitucional - Colegios Profesionales - Regulación del Ejercicio Profesional - Control de la Etica-" elaborado por el Directorio del Instituto de Ingenieros de Chile.

Saluda atentamente a Ud.

CARLOS BASCUÑAN EDWARDS
Jefe de Gabinete Presidencial

MARCELO TRIVELLI OYARZUN
Asesor Presidencial

CHC/imr.

c.c.: Archivo Presidencial